

CONCÓN.

2 1 OCT 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de Participación, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2020, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Participación, suscrito, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 24 de septiembre de 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 24 de septiembre de 2020, por una parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT N° 81.669.200-8, representada por don Álex Paz Becerra, Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, en adelante también la "Universidad"; y por otra la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, RUT N° 73.568.600-3, debidamente representada por su alcalde don Oscar Sumonte González, cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en calle santa Laura N° 567, Comuna de Concón, en adelante denominada la "Municipalidad" o la "Asociada" indistintamente, celebran el siguiente convenio de participación:

Antecedentes Preliminares
La Universidad, se adjudicó el proyecto FONDEF IDEA ID20i10070,
denominado "DISEÑO Y VALIDACIÓN DE UN SISTEMA DE ANDAMIAJE EN

MATEMÁTICAS PARA EDUCADORES(AS) DE PÁRVULOS EN LA ACCIÓN", en adelante el "Proyecto", presentado al instrumento denominado "CONCURSO IDEA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO 2020, FONDEF", en el que la Municipalidad participará como entidad asociada al mismo, realizando un aporte no pecuniario para el desarrollo del proyecto.

El Proyecto fue aprobado por la resolución N° 9413/2020 de fecha 17 de agosto de 2020. Las condiciones fueron aceptadas y los fondos adjudicados según las bases del concurso. El proyecto tiene una duración total de 24 (veinticuatro) meses.

En tal contexto, es menester regular tanto los derechos como obligaciones que nacen para cada una de las Partes del presente Convenio.

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que la Municipalidad se compromete a aportar los recursos necesarios para cofinanciar el Proyecto en calidad de Asociada al mismo y establecer las actividades, responsabilidades, derechos y obligaciones que la Universidad y la Municipalidad se obligan a desarrollar.

SEGUNDA: Obligaciones de la Universidad

La Universidad se obliga a:

- 1. Administrar correctamente los fondos adjudicados para la ejecución del Provecto.
- 2. Emplear los recursos aportados por la Municipalidad en la forma prevista en la propuesta, en las Bases del instrumento, en el Convenio que suscribió la Universidad con FONDEF y en el presente documento.
- 3. Emitir los informes técnicos y financieros, de avance y finales, que sean solicitados, de conformidad a lo exigido en las bases y reglamentos vigentes.
- 4. Entregar las garantías que correspondan para caucionar el fiel cumplimiento del Proyecto.
- 5. Desarrollar todas las actividades que le correspondan.
- 6. Realizar todos los aportes, tanto pecuniarios como no pecuniarios, comprometidos.

7. Fijar, con acuerdo de la Asociada, un calendario de trabajo para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, donde se indiquen las fechas y horarios de trabajo en las instalaciones de la Asociada.

TERCERA: Obligaciones de la Asociada

La Asociada se obliga a:

- 1. Desarrollar todas las actividades que le correspondan entre otras:
 - 1.1. Participar en reuniones de discusión y entrega de información técnica con el proyecto.
 - 1.2. Cumplir con el calendario de trabajo en las fechas y horarios que previamente se hayan acordado con la Universidad.
 - 1.3. Apoyar ya sea con materia prima, recursos humanos o infraestructura necesaria para el proyecto.
- 2. Realizar todos los aportes no pecuniarios comprometidos.
- 3. Estar disponible para entregar tanto a la Universidad como a otras entidades asociadas, la información y/o ayuda necesaria para las actividades de seguimiento y supervisión del Proyecto.
- 4. Entregar a la Universidad todos los documentos que sean necesarios para rendir los gastos realizados, correspondientes al aporte solicitado y al aporte de contraparte. Los documentos deberán explicar los montos y tener respaldo legal, tales como facturas, boletas, etc.
- 5. Realizar los gastos de conformidad a las exigencias establecidas en bases y reglamentos que rigen la convocatoria.
- 6. Cooperar con la Universidad en la realización de informes técnicos y financieros, entregándole toda la información que ésta solicite.

CUARTA: Financiamiento / Aportes

El costo total del Proyecto es de \$322.146.000 (trescientos veintidós millones ciento cuarenta y seis mil de pesos).

El aporte de FONDEF es de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

El aporte de La Universidad es de \$90.451.000 (noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos).

La Municipalidad se compromete a aportar \$3.005.000 (tres millones cinco mil pesos) para la ejecución del Proyecto.

Para cumplir con estas actividades, La Asociada pondrá a disposición de la Universidad los siguientes aportes no incrementales:

Tipo de Aporte	Incremental	No Incremental
Gastos en Personal	000.000	2.100.000
Equipamiento	000.000	000.000
Infraestructura y Mobililario	000.000	860.000
Gastos De Operación:	Subtotal:	Subtotal:
Material Fungible	000.000	000.000
Software	000.000	000.000
Subcontratos	000.000	000.000
Pasajes/Viáticos	000.000	45
Propiedad Intelectual	000.000	000.000
Seminarios/Publicación/Difusión	000.000	000.000
Capacitación	000.000	000.000
Otros Gastos De Operación	000.000	000.000
Total Aporte 24 Meses	000.000	3.005.000

QUINTA: Propiedad de los Resultados

Las partes declaran y aceptan que son titulares del conocimiento o propiedad intelectual previa que aporten al proyecto, por lo tanto, dichos derechos seguirán en el ámbito de titularidad de cada parte.

Las partes aceptan y declaran que la propiedad de todos los resultados que provengan de la ejecución del proyecto, sean directos o indirectos, pertenecerán a la Universidad, y a las instituciones o empresas asociadas al proyecto, en relación a la fuerza de sus aportes, el porcentaje que le corresponderá a cada parte se definirá de común acuerdo y de buena fe una vez que se definan los resultados protegibles, lo anterior en conformidad a la Política Institucional de Propiedad Intelectual y de Transferencia del Conocimiento de la Universidad.

La Asociada declara, así mismo, que no adquirirá de modo excluyente ningún derecho patrimonial derivado de su autoría ni de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados generados en el contexto de la ejecución del

proyecto, siendo igualmente responsable por las personas a quienes les delegue la realización de actividades determinadas.

Toda solicitud de derecho de propiedad intelectual deberá considerar la titularidad de la beneficiaria y la o las asociadas, en todo caso si alguno de los titulares no desee proteger o concurrir a los gastos de la solicitud, los otros titulares pueden efectuar las solicitudes a su nombre y costo.

Cada parte se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que los derechos de propiedad no sean infringidos o burlados y sin que ello implique limitación alguna, a tomar todas las medidas a fin de que los profesionales, empleados y/o dependientes de las Partes y/o cualquier otra reconozcan y se obliguen a respetar y asegurar la factibilidad de protección.

Cada Parte se obliga a poner en conocimiento de la Universidad, inmediatamente de ocurrido, cualquier hecho que implique una violación o infracción al derecho de propiedad intelectual o industrial de la otra parte y prestar toda la colaboración para defender y mantener libre a la Universidad de cualquier reclamo sobre su propiedad intelectual o industrial.

La Asociada, así como el resto de las asociadas al Proyecto, podrá solicitar a la Universidad que la tecnología desarrollada le sea transferida por medio de un contrato de licencia o de know-how según corresponda.

SEXTA: Coordinadores

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de Coordinadores por parte de la PUCV a don Raimundo Olfos Ayarza, profesor de la Universidad, y por parte de la Municipalidad a don Rodrigo Ulzurrún Díaz, Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) o a quienes los reemplacen en los cargos.

SÉPTIMA: Bases y Reglamentos

Las Partes declaran conocer y se obligan a respetar los documentos que rigen la convocatoria en virtud de la cual fueron adjudicados los fondos para la ejecución del Proyecto, entre los que destacan los siguientes:

- 1. Bases del CONCURSO IDeA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO 2020.
- **2.** FONDEF. Regulaciones específicas y certificaciones y estándares que regulen la actividad científica de convenio al área del proyecto.
- 3. Manuales, recomendaciones y documentos aplicables de CONICYT.
- **4.** Responsabilidades y principios de la Declaración de Singapur sobre la integridad en la Investigación.

Los documentos citados se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/fondef

Se hace presente la facultad de CONICYT para realizar, a través de FONDEF inspecciones sobre los avances de los proyectos.

OCTAVA: Confidencialidad

Los derechos y obligaciones, comprometidos en virtud del presente Convenio, así como también la información de respaldo suministrada por parte de las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también, comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin

referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

No quedará sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- a. La información que requiera la autoridad competente, siempre que el receptor de la Información Confidencial esté legalmente obligado a divulgarla.
- b. La información que sea o llegue a ser de dominio público, sin responsabilidad del receptor.
- c. La información específica que de común convenio se decida hacer pública. Las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula perdurarán indefinidamente, más allá del plazo de vigencia del presente Convenio, mientras la Información Confidencial tenga el carácter de tal.

NOVENA: Vigencia

El presente convenio regirá durante toda la ejecución del Proyecto, es decir 24 (veinticuatro) meses, incluidas las prórrogas o ampliaciones de plazo que se pacten por escrito, sin embargo, quedara vigente la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula precedente.

DÉCIMA: Solución de Controversias

Las Partes declaran su voluntad de resolver amistosamente y de buena fe todos los conflictos que eventualmente puedan suscitarse, procurando evitar la judicialización de los mismos.

No obstante, lo anterior, en caso de que las posiciones fueren irreconciliables, y para todos los demás efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y le otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

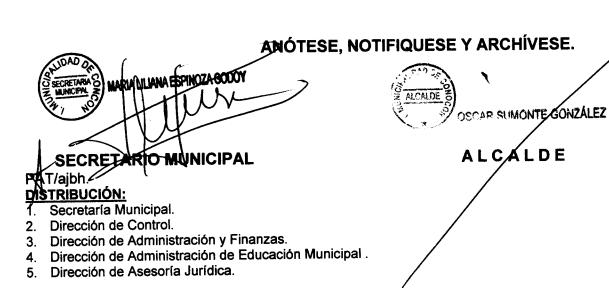


DÉCIMA PRIMERA: Personerías

La personería de don Álex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio No 4.122/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León.

La personería de don Oscar Armando Sumonte González para comparecer en representación de la **llustre Municipalidad de Concón**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016 ROL Nº 2467-2016 de 1 de Diciembre 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl.



1. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetado Observado Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL

1 5 OCT 2020

RECIBIDO HORA: /3/\$5